



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Deliberativo

“2024 – 150 años de la fundación de Mar del Plata”
“Año 2024 – 40 años de la creación de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado”

Expediente D.E.: EX-2024-00243325-DSV#SOPU

Expediente H.C.D.: 1634/D/2024

Nº de registro: O-20612

Fecha de sanción: 31/10/2024

Fecha de promulgación: 12/11/2024

Decreto de promulgación: 2563-24

ORDENANZA N° 26482

Artículo 1º.- Dónase al señor Carlos Horacio Sosa DNI 10.757.208 y a la señora Juana Antonia Moreno DNI 4.744.211 el predio fiscal de dominio privado municipal identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 37, Parcela 30, Partida inmobiliaria 161.367, conforme el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente, ubicado en la calle Salvador Mazza (443) nº 990 esquina calle 18 del barrio Playa Serena de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Donación que obra como Anexo II de la presente, y de acuerdo con lo establecido por la Ley nº 13.003 artículo 47º, modificatorio de la Ley nº 9.533 en su artículo 29º y Ley nº 14.461 artículo 1º, modificatorio del mismo cuerpo normativo en su artículo 25º.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios el respectivo contrato de donación.

Artículo 4º.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela a la que hace referencia el Artículo 1º.

Artículo 5º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

**Bustos
Serebrinsky**

**Guglielmotti
Montenegro**

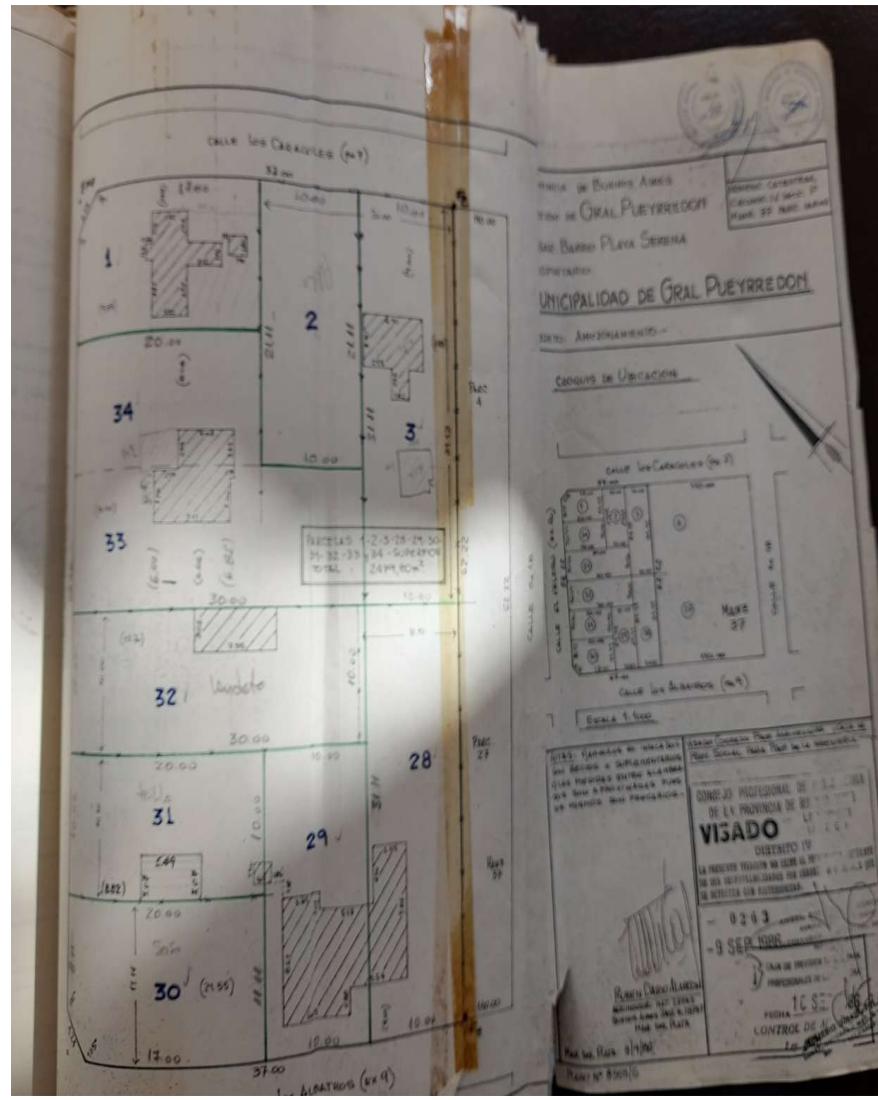


Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Deliberativo

"2024 – 150 años de la fundación de Mar del Plata"
"Año 2024 – 40 años de la creación de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado"

Corresponde al Expte. 1634-D-2024.-
ANEXO I

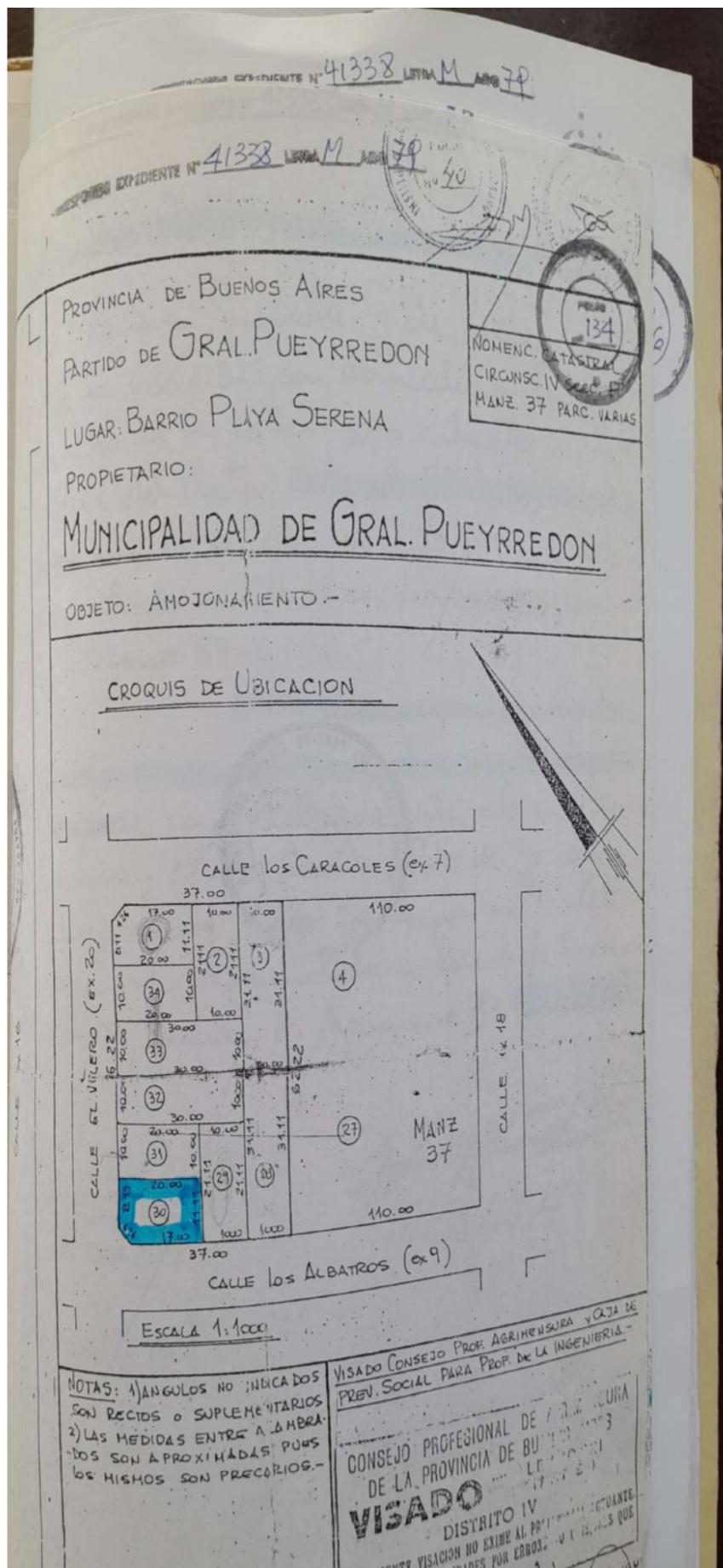




Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Deliberativo

"2024 – 150 años de la fundación de Mar del Plata"
"Año 2024 – 40 años de la creación de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado"





Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Deliberativo

“2024 – 150 años de la fundación de Mar del Plata”
“Año 2024 – 40 años de la creación de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado”

Corresponde al Expte. 1634-D-2024.-

ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente MunicipalDNI....., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen nº 1627, en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el señor/a.....DNI....., con domicilio en calle, en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DONANTE, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle del barrio..... identificado catastralmente como..... de la ciudad de Mar del Plata a LA DONATARIA, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

SEGUNDA: LA DONATARIA manifiesta: a) su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor; b) que se encuentra en posesión del mismo.

TERCERA: La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

CUARTA: La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato.

QUINTA: La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año-